



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 001

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
BUCARAMANGA - INDERBU
CONSUELO RODRÍGUEZ GIL**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
8 DE MARZO DE 2018**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
BUCARAMANGA - INDERBU
CONSUELO RODRÍGUEZ GIL**

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

DIANA PATRICIA DURÁN ORTEGA

Profesional Universitaria (Líder)

ALEXCY DIAZ WANDURRAGA

Auditora Fiscal

ELGA QUIJANO JURADO

Profesional Universitaria

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
8 DE MARZO DE 2018**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA e INDERBU

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Por medio de la Queja No. DPD-18-1-001, remitió comunicación N° 10337R con fecha 27 de diciembre de 2017, se dio traslado a Denuncia presenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 2017001030 – SIA - ATC 2017001031 – SIA – ATC 2017001033 relacionada con “(...) la Alcaldía de Bucaramanga ha celebrado múltiples contratos fraccionando la contratación para el mismo objeto y mismo proveedor de compra y recarga de tintas y tóneres contratos 287 a 294”, “Investiguen contrato celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga referente al programa Teatro Verde que es dirigido por la Esposa del Sr. York Frederck Ardila Contratista y aportante de la Campaña de HG en Bucaramanga. No cumplen con los requisitos, ni con el objeto y viola el régimen de inhabilidad e incompatibilidad”. Adicionalmente en el INDERBU realizaron el Campeonato Nacional de Street Workout con un Contratista que no reunía los requisitos, está inhabilitado además que no cumple con las Obligaciones del Contrato”

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LÍDER DE AUDITORÍA EXPRÉS: **DIANA PATRICIA DURÁN ORTEGA**
Profesional Universitaria - Líder.

ALEXCY DÍAZ WANDURRAGA
Auditora Fiscal.

ELGA QUIJANO JURADO
Profesional Universitaria.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Efectuar control de legalidad de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA e INDERBU, en lo relacionado con los Contratos mencionados en la Queja No. DPD- 18-1-001.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

- Verificar los contratos Nos. 287 a 294 de 2017 suscritos en la Alcaldía de Bucaramanga referente a la Contratación de Compra y Recarga de tintas y tóneres.
- Realizar control de legalidad al Contrato suscrito entre el Área Metropolitana y la Alcaldía de Bucaramanga durante la vigencia 2017 del Programa Teatro Verde, verificar el cumplimiento de los requisitos y Ejecución del mismo.





- Revisar el Contrato suscrito por el INDERBU, para el Campeonato Nacional de Street Workout vigencia 2017, Auditar cada una de las Etapas Contractuales.
- Determinar si como resultado de la presente Auditoría, se ha generado algún daño al Patrimonio Público del Municipio de Bucaramanga y realizar los traslados correspondientes ante las respectivas Entidades de Control.

NÚMERO DE QUEJA: DPD -18-1-001.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función





fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, "INDERBU" es una persona de derecho público descentralizado del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en Bucaramanga, creada mediante Acuerdo Municipal 104 de 1995, con presupuesto proveniente principalmente de las partidas que le asigne el municipio.

En mencionado acuerdo en su artículo 13 determina que "El control Fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bucaramanga"





Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"**, es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

PRIMERO: Mediante comunicación allegada a este Ente de Control, el día 27 de diciembre de 2017 bajo radicado 10337R, la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, hace traslado a la Contraloría Municipal de Bucaramanga para que se verifique las presuntas irregularidades presentadas de manera anónima por terceros; relacionadas con "(...) la Alcaldía de Bucaramanga ha celebrado múltiples contratos fraccionando la contratación para el mismo objeto y mismo proveedor de compra y recarga de tintas y tóneres contratos 287 a 294", "Investiguen contrato celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga referente al programa Teatro Verde que es dirigido por la Esposa del Sr. York Frederick Ardila Contratista y aportante de la Campaña de HG en Bucaramanga. No cumplen con los requisitos, ni con el objeto y viola el régimen de inhabilidad e incompatibilidad". "Adicionalmente en el INDERBU realizaron el Campeonato Nacional de Street Workout con un Contratista que no reunía los requisitos, está inhabilitado además que no cumple con las Obligaciones del Contrato (...)"

SEGUNDO: El 11 de enero de la presente anualidad se realizó Asignación de la Auditoría Exprés Nro. 001 - 2018 al Equipo Auditor, mediante memorando interno 00071E, con el fin de verificar la Queja No. DPD-18-1-001, se dio traslado a Denuncia presentada por la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 2017001030 – SIA - ATC 2017001031 – SIA – ATC 2017001033 relacionada con los hechos descritos en el ítem primero.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No. 001 de 2018, se procedió a realizar las siguientes actividades:

- 15 de enero de 2018. Solicitud de contratos 287 a 294 de la Vigencia 2017 suscritos por la Secretaría Administrativa y LILIA FANNY GUEVARA PARRADO relacionados con la compra y recargas de tintas y tóneres. Igualmente se hace





solicitud del convenio y/o contrato suscrito entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Alcaldía para desarrollar un programa llamado "Teatro Verde".

- 15 de enero de 2018. Radicado N°000122E solicitando a INDERBU contratos y/o convenios relacionados con el Campeonato Nacional de Street Workout.
- Revisión de los siguientes contratos por parte del Equipo Auditor:

| | | | |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| DESEAD-00287 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 7.824.350 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00288 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 1.849.392 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00289 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 23.899.832 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00290 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 6.815.878 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00291 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 7.388.249 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00292 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 5.195.986 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00293 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 6.649.425 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |
| DESEAD-00294 | COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. | 3.694.125 | LILIA FANNY GUEVARA PARRADO |





- 23 de enero de 2018. Solicitud de Acto Administrativo por el cual la Alcaldía de Bucaramanga definió las cuantías para la contratación, vigencia 2017. Y solicitud de pagos realizados a la Sra. Lilia Fanny Guevara Parrado, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.546.554, proveedora de Tintas y Tóneres.
- 26 de enero de 2018. Entrevista a la Secretaria Administrativa y Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios sobre los contratos de Tintas y Tóneres, quienes manifiestan lo siguiente: “(...) De acuerdo a la cláusula 6° del Acuerdo Marco de precios para seleccionar los proveedores de Colombia Compra Eficiente, para el suministro de consumibles de impresión, CCE538-1-AMP2017, en su numeral 6.2, 6.3 (...) Para la compra de segmentos. (Página 37 definición de segmento). Adjunto documento donde se le solicitó a Colombia Compra Eficiente, a través de su mesa de ayuda con Radicado o Tiquet 214090, 220244, 218139 consideraciones a lugar con la multiplicidad de órdenes de compra a utilizar para la adquisición de los implementos de impresión (...)”.
- 25 de enero de 2018. Entrevista a JAVIER ISIDRO GÓMEZ CARREÑO supervisor por parte del INDERBU, donde señaló lo siguiente: “El Inderbu dentro de sus funciones tiene el organizar para la comunidad este tipo de estrategias en aras del desarrollo de actividades físicas, recreación y deporte de la juventud, de esta manera es el INDERBU quién organizó el campeonato, así como las demás actividades descritas en el contrato 144 y fue el contratista quien se encargó de ejecutar la totalidad del contrato, la parte logística del mismo. (...)” “(...)El contrato 144 de 2017 se ejecutó en un 96%, dando cumplimiento a todas las actividades programadas por el INDERBU, el 4 % faltante obedece a servicios de transporte no utilizados durante el desarrollo de las actividades programadas (...)”.(Apartes del documento original de la entrevista).
- Llamadas telefónicas a algunos asistentes del evento Street Workout para corroborar su participación.
- Consulta de normas aplicables.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, entrevistas y demás documentales probatorias pone a consideración lo siguiente:

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIAATC 012017001030

ASUNTO: “(...) la Alcaldía de Bucaramanga ha celebrado múltiples contratos fraccionando la contratación para el mismo objeto y mismo proveedor de compra y recarga de tintas y tóneres contratos 287 a 294”





En referencia a la denuncia presentada, respecto a los contratos N° 287 a 294 de la Vigencia 2017 suscritos por la Secretaría Administrativa y LILIA FANNY GUEVARA PARRADO relacionados con la compra y recargas de tintas y tóneres, se pudo evidenciar que la suma de los ocho contratos asciende a la suma de sesenta y tres millones trescientos diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos (\$63.317.237); valor que se encuentra dentro del rango de MENOR CUANTÍA, según la CIRCULAR No. 01 del 6 de enero de 2017 "Cuantías de Contratación Pública para la vigencia 2017" (ver cuadro), emitido por la Secretaría Jurídica del Municipio, Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome.

| | |
|---------------------------|---|
| MÍNIMA CUANTÍA | CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR SEA IGUAL O INFERIOR A \$62.705.945 |
| MENOR CUANTÍA | CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTE ENTRE \$62.705.946 A \$627.059.450. |
| LICITACIÓN PÚBLICA | CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SEA MAYOR A \$627.059.450 |

Fuente: Secretaría Jurídica – Alcaldía de Bucaramanga

Ahora bien, el proceso por el cual se contrató las tintas y tóneres de la Alcaldía de Bucaramanga en la Vigencia 2017, fue de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATALOGO, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**, de conformidad con los artículos del 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Subsección 3. DEFINICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.





Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.

Si bien es cierto, el Decreto 1082 de 2015 expresa que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes; no obliga al resto de las Entidades Estatales, sin embargo como lo expresa el mismo Artículo 2.2.1.2.1.2.7: *“Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”*.

El Equipo Auditor evidenció en los Estudios Previos de esta contratación los fundamentos jurídicos que justifican la modalidad de selección, relacionado así: *“De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7 – Procedencia del Acuerdo Marco de Precios – las entidades territoriales, no están obligadas a adquirir bienes a través de esta modalidad de selección, pero están facultadas para hacerlo, por lo tanto, el Municipio estima la conveniencia de realizar la compraventa de consumibles de impresión a través de esta modalidad, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios mejora las condiciones de adquisición de Consumibles de Impresión al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega, recolección, disposición final y en general, condiciones de servicios ofrecidas a las Entidades Compradoras y garantiza transparencia en la selección del oferente.”*

Tomando en cuenta lo comentado en la Queja Ciudadana *“La alcaldía de Bucaramanga ha celebrado múltiples contratos fraccionando la contratación para el mismo objeto y mismo proveedor de compra y recarga de tintas y tóneres (...)”*, el Equipo Auditor retomó lo que dice la normativa y jurisprudencia de la página de Colombia Compra Eficiente respecto a la definición de FRACCIONAMIENTO: *“El fraccionamiento de contratos es una figura mediante la cual los ordenadores del gasto con desconocimiento total de los principios que rigen la contratación pública, evitan acudir a la licitación pública, el cual se constituye en un requisito esencial en razón de la cuantía del contrato. En efecto, el fraccionamiento de contratos pretende dividir el objeto principal en diferentes contratos y con ello tener la facultad de seleccionar directamente los varios contratistas que ejecutarán los contratos que, examinados en un contexto global, constituyen un solo proyecto.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Equipo Auditor manifiesta que no se puede hablar de fraccionamiento puesto que se utilizó una de las modalidades de contratación aplicables según el monto de contratación para la compra de tintas y tóneres de la

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Alcaldía de Bucaramanga, esto es, **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATALOGO, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**. Por tanto, no se evadió el proceso de escogencia de la modalidad de contratación, como tampoco se incurrió en violación al principio de planeación y selección objetiva, puesto que el “Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y le asignó la función de “diseñar, organizar, celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente con el fin de mejorar las condiciones de adquisición de Consumibles de Impresión al estandarizar especificaciones técnicas, precios, modalidades de entrega, recolección, disposición final y en general, condiciones de servicio ofrecidas a las Entidades Compradoras realizó el proceso de licitación LP-AMP-120-2016 a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de consumibles de impresión cuya vigencia del Acuerdo Marco de Precios es hasta el 21 de febrero de 2019. En consecuencia, la Alcaldía de Bucaramanga siguió la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para el suministro de Consumibles de Impresión” e hizo las correspondientes cotizaciones para posteriormente realizar las órdenes de compra de dichos productos. Es importante aclarar que, por disposición de Colombia Compra Eficiente a través de la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para el suministro de Consumibles de Impresión”, página 5: “(...) La Entidad compradora debe realizar una solicitud de cotización independiente por cada marca que requiera adquirir Productos”.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIAATC 012017001031

ASUNTO: “(...) Investiguen contrato celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga referente al programa Teatro Verde que es dirigido por la Esposa del Sr. York Frederick Ardila Contratista y aportante de la Campaña de HG en Bucaramanga. No cumplen con los requisitos, ni con el objeto y viola el régimen de inhabilidad e incompatibilidad.”

El Equipo Auditor basado en el oficio remitido al Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental el día 25 de enero de 2018 Radicado No. 00231R, por parte de la Dra. María Juliana Agón Ramírez, Secretaria General del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, manifiesta: “(...) el Área Metropolitana de Bucaramanga esta presta atender cualquier inquietud frente al convenio suscrito con el Centro Cultural del Oriente y relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto Teatro Verde. De igual manera, es importante aclarar que mediante Resolución No 000984 del diez (10) de diciembre de 2015, la Contraloría General de Santander, incluyo dentro de su clasificación y organización como sujeto y punto de control para el proceso auditor realizado por dicha entidad al Área Metropolitana de Bucaramanga”.





Así mismo, la Dra. LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA, Jefe de Control Interno de Gestión del Municipio de Bucaramanga, allegó a la presente auditoría oficio del 15 de Febrero de 2018, remitido por la Dra. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaria Administrativa; en donde manifiesta: "(...) revisada la base de datos existente en el Área de Radicación y Legalización de Contratos de la Secretaría Administrativa, NO se encontró, contrato o convenio cuyo objeto mencione "Teatro Verde."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA no tiene competencia para auditar el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, hará el respectivo traslado de la Queja Ciudadana en mención a la Contraloría General de Santander para los fines pertinentes.

QUEJA CIUDADANA NÚMERO SIAATC 012017001033

ASUNTO: "en el INDERBU realizaron el Campeonato Nacional de Street Workout con un Contratista que no reunía los requisitos, está inhabilitado además que no cumple con las Obligaciones del Contrato"

El Equipo Auditor procede a considerar lo siguiente: Como primer punto, el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA, INDERBU, según lo manifestado por la Dra. MARÍA PIEDAD ECHEVERRIA RODRÍGUEZ, Jefe Oficina Jurídica del INDERBU, NO se suscribió ningún contrato para desarrollar el Campeonato Nacional de Street Workout durante la vigencia 2017.

Sin embargo, el INDERBU desarrolló a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 144 de 2017 suscrito con JHONNY RIOCAMPOS FLÓREZ Nit 91.439.962-7, el objeto "Implementación de proceso de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, desarrollo de los juegos paramunicipales en el municipio de Bucaramanga, desarrollo de los juegos deportivos comunitarios, procesos de hábitos y estilos de vida saludable y desarrollo del deporte y la recreación para víctimas del conflicto interno armado radicadas en el municipio de Bucaramanga"; contrato en donde sí se incluyó la actividad "**INICIATIVAS COMUNITARIAS, donde los jóvenes y toda la comunidad en general se vinculen en el desarrollo de la actividad de CALISTEMIA, dicho evento se desarrollará durante tres días en el mes de diciembre de 2017 en el polideportivo de Ciudad Bolívar, escenario administrado por el INDERBÚ y habilitado para realizar dicha actividad**". (Fuente: Apartes del Adicional al Contrato N°144 de 2017)

Respecto a que el "contratista no reúne requisitos, está inhabilitado", el Equipo Auditor evidenció dentro del expediente contractual N°144 de 2017, que dicha contratación se realizó a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de esta manera el INDERBU siguió con los requerimientos exigidos para esta modalidad de contratación; conforme a la normatividad.

Dicha información se evidenció en el expediente contractual No. 144 de 2017 e igualmente se corroboró en el SECOP, en donde están todos los actos protocolarios y





requeridos según la modalidad de contratación asignada para el cumplimiento de la norma.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-433479>

10) Que el 27 de Julio de 2017 mediante acto administrativo fue designado el comité evaluador del proceso, el cual rindió los informes de evaluación pertinentes, recomendando habilitar a los proponentes:

PROPONENTE No. 1: RIOCAMPOS FLOREZ JHONNY - NIT: 91439962-7 Representada legalmente por el señor JHONNY RIOCAMPOS FLOREZ identificado con C.C No 91.439.962 de Barrancabermeja

PROPONENTE No. 2 CORPORACION LUNA VIVA – CORPOLUVI - NIT 900246264-9 representada por la señora EUGENIA SERRANO PRADA C.C 28.023 867 Betulia Sder

PROPONENTE No. 3 EMPRESA COLOMBIANA DE LOGISTICA, MERCADEO Y EVENTOS S.A.S ECOLOME SAS NIT 900172477-1 representada legalmente por MARIA HELENA GOMEZ LANDINEZ C.C 37.557.575 de Bucaramanga Sder.

PROPONENTE No. 4 INTEGRA SOLUCIONES GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD SIMPLIFICADA NIT 900815761-1 representada legalmente por EDINSON DANIEL SALINAS GONZALEZ C.C 1.050.039.440 de San Jacinto

Fuente: SECOP. Resolución por la cual se adjudicó el contrato en el marco del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SAMC-No. 004 de 2017

Como se puede observar, existió un comité evaluador del proceso, y habilitó a cuatro proponentes, entre ellos al que se le adjudicó el contrato: RIOCAMPOS FLOREZ JHONNY, quien presentó el lance más bajo.

Continuando con las presuntas irregularidades presentadas por el ciudadano(a) anónimo, respecto a “no cumple obligaciones del contrato”, el Equipo Auditor evidenció en el Expediente Contractual el Informe del supervisor y cada una de las evidencias y soportes de cumplimiento a las obligaciones del contrato, tanto de las actividades iniciales como también de la actividad “INICIATIVAS COMUNITARIAS”, en desarrollo de la actividad de CALISTEMIA (Street Workout). Así mismo, se realizaron llamadas telefónicas a algunos de los participantes de este evento, obteniendo como respuesta de parte de ellos, que efectivamente asistieron a este evento organizado por el INDERBU, que la asistencia de los participantes era de 100 a 200 personas, que se hizo en el polideportivo Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, que entregaron camisetas, refrigerios y se premiaron a los ganadores.

OBSERVACIONES

Revisando el expediente contractual Orden de Compra N°289 del 28 de septiembre de 2017, se observó lo que presenta la Secretaría Administrativa como evidencia

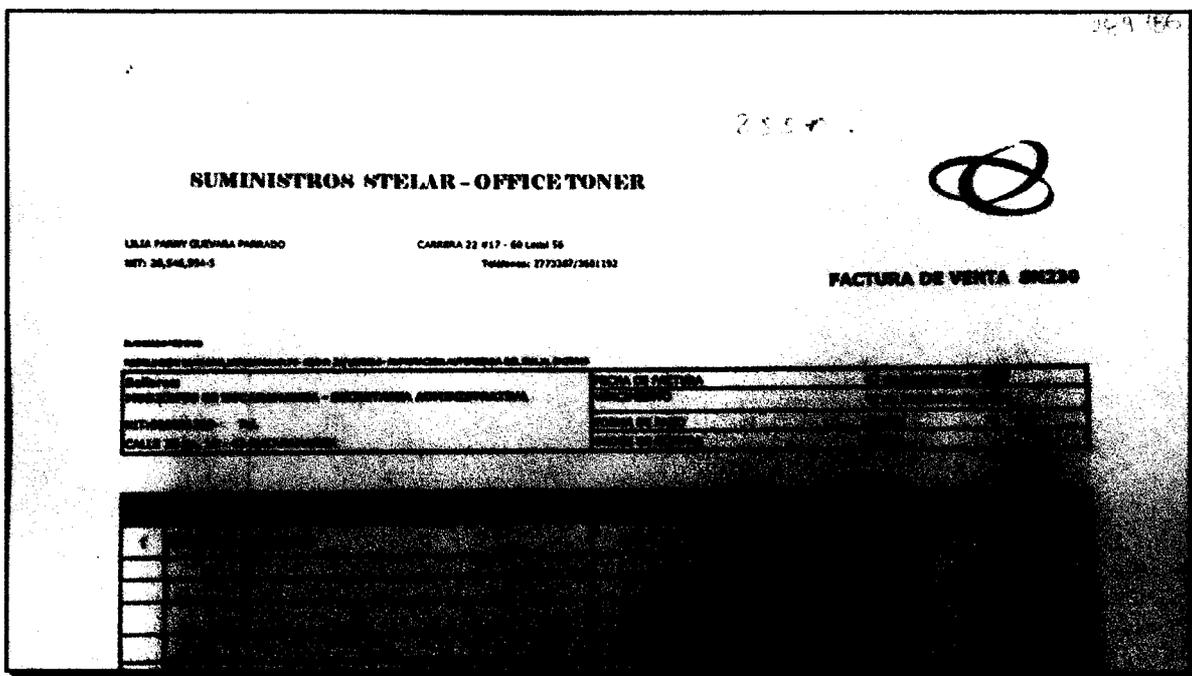




fotográfica de la entrega del producto como se muestra a continuación, tomado del expediente original folio No. 289-189:



Fuente: Secretaría Administrativa



Fuente: Secretaría Administrativa

Como se puede evidenciar, en el soporte allegado como prueba de la entrega de dicho suministro al Municipio de Bucaramanga, no concuerda con la Orden de Compra N°289 del 28 de septiembre de 2017, ni con la factura de Venta SN230 de SUMINISTROS STELAR – OFFICETONER y/o LILIA FANNY GUEVARRA PARRADO; dado que en éstos últimos dos documentos figura una Referencia diferente a la tomada en la evidencia fotográfica y de igual manera el precio y cantidad del producto es totalmente distinta a la adquirida según soporte.





OBSERVACIÓN No. 1. Sírvase indicar porque en el registro fotográfico de la Orden de Compra No. 289 del 28 de septiembre de 2017 se reciben 30 Unidades de Tóneres de la referencia HP-CF283A, cuando la orden de compra establecía que eran 180 unidades de tóneres de la referencia *HP – CE255A*.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“ (...) Para tales efectos, en aras de brindar la explicación y sustentación de lo anterior, la Entidad encontró que al momento de adjuntar el registro fotográfico de la compra de tintas y tóneres según la Orden de compra N° 289 de 2017 y que se tituló como “evidencia fotográfica” no se tuvo la previsión de establecer a cuál proceso de compra correspondía la imagen quedando por tal razón la fotografía equivocada, esto es, se incorporó la imagen que corresponde a la evidencia de la compra de tóneres según la orden de compra identificada con el N° 288 – 2017 de la referencia HP CF283 A, razón que justifica la inconsistencia no solo en la referencia sino en las cantidades contratadas.

Como quiera que es el órgano de control quien se percata de esta falencia, este Despacho procedió a aclarar la Evidencia fotográfica con la imagen que realmente corresponde y que es parte integral de la orden de compra N° 289 del 28 de Septiembre de 2017, cuyo objeto consiste en la “COMPRAVENTA DE TINTAS Y TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”, para lo cual y con el propósito de corroborar lo acá expuesto, me permito adjuntarle la siguiente documentación: Copia de la orden de Compra N° 289 de 28 de Septiembre de 2017 (1 folio) donde aparece la referencia y descripción del bien o producto adquirido y la cantidad, Copia de la factura de venta SN230 de fecha 7 de Noviembre de 2017(1 folio) suscrito por SUMINISTROS STELAR – Office Tóner por valor de \$23.899.831,96, Copia del acta de entrega y recibido a entera satisfacción de bienes adquiridos fechado el 17 de Octubre de 2017 (1 folio) suscrito por el representante legal empresa contratista, Yamith Darío Barón (funcionario de bodega) y Luz Belén Guarín González (Almacenista Generala) en representación del Municipio y Copia de la certificación de reporte de ingreso de bienes muebles y/o servicios adquiridos de fecha 22 de Diciembre de 2017 (1 folio), suscrito por Luz Belén Guarín González, Almacenista general según formato F-INV-8500-238,37-001.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la respuesta dada por la Secretaria Administrativa, LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, a la Observación N°01, queda claro para el Equipo Auditor por los soportes allegados y la explicación otorgada por la Dra. Salazar, que se trató de un error al adjuntar la evidencia fotográfica en el proceso de compra equivocado. De esta manera se desvirtúa la presente observación.





CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye la Auditoría Exprés N° 001 de 2018, señalando que a la fecha no existe mérito para determinar acciones de alcance disciplinario, penal o fiscal, por cuanto en referencia a los contratos suscritos por la SECRETARIA ADMINISTRATIVA y la Señora LILIA FANNY GUEVARA PARRADO en la Vigencia 2017 fueron ejecutados y llevados a cabo conforme a los lineamientos exigidos por la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el proceso de modalidad de contratación fue la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATALOGO, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, de conformidad con los artículos del 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a la Queja ciudadana sobre "*Investiguen contrato celebrado entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga referente al programa Teatro Verde que es dirigido por la Esposa del Sr. York Frederick Ardila Contratista y aportante de la Campaña de HG en Bucaramanga. No cumplen con los requisitos, ni con el objeto y viola el régimen de inhabilidad e incompatibilidad*" suscrito por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ésta será trasladada por competencia a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.

Finalmente, sobre el contrato del INDERBU relacionado con el Campeonato Nacional de Street Workout; éste no fue realizado a través de un contrato directo para ejecutar ese objeto, sino fue una actividad más dentro del CONTRATO N°144 de 2017. Contrato celebrado a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL; el Equipo Auditor considera que de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa, éste contrato fue ejecutado en su totalidad según las evidencias y soportes analizados dentro del desarrollo del proceso auditor.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados a la fecha no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000.





SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Circular Interna No. 01 Cuantías de Contratación Pública para la Vigencia 2017. (1 folio)
- Pagos realizados por el Municipio de Bucaramanga a la Señora LILIA FANNY GUEVARA PARRADO. (3 folios)
- Copia Órdenes de Compra del 287 a 294 correspondiente a Compraventa de tintas y tóneres para las impresoras y fotocopiadoras de las diferentes dependencias de la administración central municipal de Bucaramanga. (8 folios)
- Entrevista realizada a la Secretaria Administrativa, LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA y el Subdirector Administrativo de Bienes y Servicios, DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ O. sobre los contratos 287 a 294 de la vigencia 2017 (incluido soportes presentados por los entrevistado). (17 folios)
- Estudios y Documentos Previos para la compraventa de tintas y tóneres (13 folios)
- Copia Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para el suministro de Consumibles de Impresión. (39 folios).
- Oficio Radicado 00231R del 25 de enero de 2018 del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA sobre el proyecto "Teatro Verde" suscrito con el Centro Cultural del Oriente. (1 folios)
- Oficio de LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaria Administrativa, informando que no se encontró contrato o convenio cuyo objeto mencione "Teatro Verde" en el área de radicación y legalización de contratos. (1 folio)
- Entrevista a Supervisor del Contrato 144 de 2017, Javier Isidro Gómez Carreño, Profesional Universitario del INDERBU. Incluidos soportes de entrevista (13 folios)
- Papel de trabajo contrato 144 de 2017 y anexos. (8 folios)
- Copia Secop Proceso Numero SAMC # 004 – 2017 INDERBU, contratista RIOCAMPOS FLOREZ JHONNY. (3 folios).
- Informe de Observaciones de la Auditoría Exprés No. 001 de 2018 (6 folios).
- Respuesta del Sujeto de Control al Informe de Observaciones. (7 folios, incluido CD).

Atentamente,

DIANA PATRICIA DURÁN O.
Profesional Universitaria -Líder

ALEXCY DÍAZ WANDURRAGA
Auditor Fiscal

ELGA QUIJANO JURADO
Profesional Universitaria

REVISÓ:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

